

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA.

PREÁMBULO.

En el marco del convenio pacto por el impulso de Loja, denominada "Suma Loja" suscrito con fecha 4 de junio de 2020 por la Corporación del Excmo. de Loja, se aprobaron una serie de medidas destinadas al fomento del desarrollo económico del término municipal de Loja. En base a las mismas y de conformidad con el artículo 9 de las bases aprobadas para la concesión de subvenciones a AUTÓNOMOS y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Loja, publicadas definitivamente en el BOP de GRANADA nº 181 de 28 de octubre de 2.020 al no haberse presentado alegaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se realiza la presente convocatoria.

OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es el **fomento del desarrollo económico** del término municipal de Loja, mediante la protección y el soporte al tejido productivo del Municipio de Loja, aportando una serie de ayudas a Autónomos y PYMES que se hayan visto afectados por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la posterior modificación introducida por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, en la cuantía máxima que se especifica en el artículo 7 de las bases y por un importe total de 250.000 EUROS, con cargo al crédito establecido en la partida presupuestaria 241.479 "Subvenciones a Empresas Privadas" del presupuesto del año 2020, existen créditos consignados para tal finalidad dotados a través de la modificación presupuestaria nº14/2020 mediante créditos extraordinarios.

Será objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 de las bases:

Para la LÍNEA 1. Aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Loja, dicha actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la posterior modificación introducida por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo o aquellas que hayan visto reducida su facturación en el período de la situación de emergencia hasta un 75%.

Para la LÍNEA 2. Aquellas otras empresas, cuya facturación no supere los 3.000.000 de euros, hayan ejecutado a partir del 14 de marzo de 2.020 y/o vayan a ejecutar dentro de los plazos establecidos en las bases de esta convocatoria, una o varias de las inversiones que se incluyan en las siguientes categorías:

- a.- Digitalización o venta online.** Para aquellas empresas que hayan optado por la digitalización o venta online, se subvencionará los gastos derivados de dicha implantación realizados a partir del 14 de marzo de 2020. Se podrá subvencionar hasta un 50% del coste con un máximo de 1.000 euros.
- b.- Mejora y adaptación de establecimientos.** Para la realización de obras de mejora y adaptación ejecutadas o previstas de ejecutar a partir del 14 de marzo de 2020. Se podrá subvencionar hasta un 50% del coste con un máximo de 5.000 euros.
- c.- Abastecimiento de material de protección contra el COVID-19.** Para aquellas empresas que se abastezcan de material de protección contra el COVID-19, se subvencionará hasta un máximo de 200 euros.

Duque de Valencia, 1
18300 LOJA (Granada)
Tífono. 958 321 156
Fax. 958 322 540

Mod. 086-10

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
09/11/2020
ALCALDE-PRESIDENTE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e376f012825748da9e7d22528d0af109001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

Estas ayudas son excluyentes entre sí, es decir, solo puede ser beneficiario de una sola ayuda, aunque si es compatible la línea 1 y una de las opciones de la línea 2, teniendo prioridad en ésta última la destinada a digitalización o venta online.

MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se establece en las Bases de concesión de Subvenciones para la concesión de subvenciones a AUTÓNOMOS y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Loja, publicadas definitivamente en el BOP de GRANADA nº 181 de 28 de octubre de 2.020 y demás legislación aplicable especificada en el artículo 2 de las mismas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria de gastos 241.479 "Subvenciones a Empresas Privadas" del Presupuesto Municipal de 2020, siendo la cuantía máxima global a otorgar de 100.000 euros para la Línea 1 de ayudas y 150.000 euros para la Línea 2.

LÍNEAS DE AYUDA Y CUANTÍAS.

Línea 1: La ayuda, previa solicitud de las personas beneficiarias, consistirá en un importe fijo de:

- 500 € para personas autónomas y pymes obligadas al cierre por los RD 463 de 14 de marzo y RD 465 de 17 de marzo o que han visto minorado hasta un 75% su facturación en el período de la situación de emergencia y que su facturación o supere los 500.000 euros anuales.

Línea 2: Destinada a aquellas empresas cuya facturación no supere los 3.000.000 de euros, pudiendo optar por una de las tres ayudas siguientes:

- Para aquellas empresas que hayan optado por la digitalización o venta online, se subvencionará los gastos derivados de dicha implantación realizados a partir del 14 de marzo de 2020. Se podrá subvencionar hasta un 50% del coste con un máximo de 1.000 euros.
- Para la realización de obras de mejora y adaptación ejecutadas o previstas de ejecutar a partir del 14 de marzo de 2020. Se podrá subvencionar hasta un 50% del coste con un máximo de 5.000 euros.
- Para aquellas empresas que se abastezcan de material de protección contra el COVID-19, se subvencionará hasta un máximo de 200 euros.

BENEFICIARIOS.

De acuerdo con lo establecido en las Bases para la concesión de subvenciones a AUTÓNOMOS y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Loja, publicadas definitivamente en el BOP de GRANADA nº 181 de 28 de octubre de 2.020, podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Loja y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos o aquellas que hayan visto reducida su facturación en el período de la situación de emergencia hasta un 75%, salvo en la Línea 2.

Duque de Valencia, 1
18300 LOJA (Granada)
Tlfno. 958 321 156
Fax. 958 322 540

Mod. 060-10

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
09/11/2020 ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e376f012825748da9e7d22528d0af109001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



b) Estar dado de alta en el régimen oportuno de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, en el momento de la declaración del Estado de alarma, con fecha 14 de marzo.

c) Que desarrollen su actividad económica y tengan su domicilio fiscal en Loja.

d) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Loja, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN.

Las solicitudes recibidas en tiempo y forma se baremarán según los siguientes criterios:

-Autónomos o PYMES **obligadas** al cierre por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo:

CONCEPTO		PUNTUACIÓN
Criterio 1	Obligados al cierre	10 puntos
	No obligados al cierre	7 puntos
Criterio 2	Obligados al cierre y NO han realizado ERTE, manteniendo el empleo, sin realizar despidos.	6 puntos
	Obligados al cierre y SÍ han realizado ERTE.	4 puntos
	NO obligados al cierre y NO han realizado ERTE, manteniendo el empleo, sin realizar despidos.	5 puntos
	NO obligados al cierre y SÍ han realizado despidos.	2 puntos
Criterio 3	Entre 1 y 3 trabajadores	8 puntos
	Entre 4 y 5 trabajadores	7 puntos
	Entre 6 y 20 trabajadores	5 puntos
	Más de 20 trabajadores	3 puntos
Criterio 4	Han optado por digitalización o venta online	5 puntos
	Han realizado o está previsto realizar, obras de mejora y adaptación	4 puntos
	Se han abastecido de material de protección contra el COVID19	3 puntos

Duque de Valencia, 1
18300 LOJA (Granada)
Tífo. 958 321 156
Fax. 958 322 540

Mod. 080-10

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
09/11/2020 ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e376f012825748da9e7d22528d0af109001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



En caso de empate, para la línea 1, se priorizarán aquellas solicitudes en las que se hayan visto obligadas al cierre por los RD 463 de 14 de marzo y RD 465 de 17 de marzo y no hayan realizado ERTE. En caso de persistir el empate, se priorizará aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 3.

Para la línea 2, se priorizará en caso de empate, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 4, a continuación, mayor puntuación en el criterio 1. En caso de persistir, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 2, y por último, aquellas que obtengan mayor puntuación en el criterio 3.

Si a pesar de la aplicación de los criterios establecidos para casos de empate para la Línea 1 y Línea 2 en los párrafos anteriores, persistiese el empate entre solicitudes; se tomará como criterio para priorizar la concesión de la ayuda, la menor facturación en el año 2019.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Para aquellas empresas que hayan optado por la digitalización o venta online, se subvencionará:

Gastos de adquisición del equipamiento tecnológico e informático, del software y hardware y la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

Gastos profesionales de diseño, creación o implantación de páginas web con venta online.

Para aquellas empresas que hayan ejecutado o esté previsto de ejecutar obras, los gastos derivados de la mejora y adaptación de elementos constructivos, técnicos y/o electrónicos y mecánicos homologados, y/o la ejecución y construcción de soluciones técnicas y constructivas necesarias para la adaptación y mejora del negocio.

Para aquellas empresas que se hayan abastecido de material de protección contra el COVID-19, se subvencionará:

a) Los gastos de adquisición de mascarillas, gel hidroalcohólico, mamparas, pantallas faciales, guantes así como el coste de realización de pruebas de detección del COVID-19 y la correspondiente certificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los materiales podrá ser superior a su valor de mercado.

SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos de tramitación.

Siendo el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se podrán presentar:

En el Registro General del Ayuntamiento (Calle Duque de Valencia nº 1).

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Loja

Duque de Valencia, 1
18300 LOJA (Granada)
Tl'fno. 958 321 156
Fax. 958 322 540

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORRERO
09/11/2020 ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e376f012825748da9e7d22528d0af109001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por el solicitante y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.

Las solicitudes presentadas desde el 28 de octubre de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria deberán presentar el ANEXO IV de ratificación de la solicitud.

Los interesados presentarán una solicitud de subvención, suscrita en su caso por su representante, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al formulario aprobado en esta convocatoria que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Loja, y que se ajustará a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

En los casos en los que se sea titular de varias actividades económicas solo podrán beneficiarse de una ayuda económica por cada línea.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las personas solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Loja. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Loja, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos legales o los establecidos en las bases objeto de la presente convocatoria, la Comisión Técnica de Valoración requerirá de manera conjunta a las personas físicas o jurídicas interesadas, para que en el plazo de cinco días hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

Los requerimientos y manifestaciones derivados de este procedimiento se realizarán de manera conjunta en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Loja.

La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días para que las personas físicas y jurídicas interesadas puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

Osqueña, s.l.
18300 LOJA (Granada)
Tfno. 958 321 156
Fax. 958 322 540

Mod. 060-10

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
09/11/2020
ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e376f012825748da9e7d22528d0af109001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:
1.- Al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas físicas o jurídicas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez transcurrido el plazo de cinco días y analizadas y estudiadas las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia concedido, formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar en ningún caso, las cuantías máximas de los créditos establecidos en la presenta convocatoria. Dicha propuesta de resolución definitiva se deberá elevar al órgano competente para la Resolución de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Loja, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o de alguna de estas facultades.

Igualmente, se crea como órgano instructor, una Comisión Técnica de Valoración con las funciones previstas en el artículo 6 de las e Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a AUTÓNOMOS y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Loja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación general a presentar, así como la documentación específica correspondiente a cada línea de subvención será la prevista en el artículo 11 de las Bases anteriormente citada.

PUBLICIDAD.

Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los interesados, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 18 y 20.8.
- En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y
- en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

En todo lo demás se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a AUTÓNOMOS y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19 en el término municipal de Loja.

En Loja a fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Duque de Valencia, 1
18300 LOJA (Granada)
Tlfo. 958 321 156
Fax. 958 322 540

Mod. 000-10

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
09/11/2020
ALCALDE-PRESIDENTE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e376f012825748da9e7d22528d0af109001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA HACER
FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA.

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

<input type="checkbox"/>	LÍNEA 1	
<input type="checkbox"/>	LÍNEA 2 (Sólo se podrá optar por una categoría de las siguientes)	
<input type="checkbox"/>	Digitalización o venta online	
<input type="checkbox"/>	Obras de mejora y adaptación	
<input type="checkbox"/>	Material de Protección	

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN		DNI/NIE/CIF
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio	Municipio	C.P.
Localidad	Teléfono móvil	Correo electrónico
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico (Táchese lo que no proceda)	SI	NO

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Relación con el solicitante:	Teléfono móvil	Correo electrónico	

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre	Fecha de alta	Actividad que desarrolla
Dirección de establecimiento o local	Localidad	Código IAE
Importe de la facturación del año 2019		Euros.
OBLIGADO AL CIERRE RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo (Táchese lo que no proceda): SI NO		

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (Marcar los apartados correspondientes)

<input type="checkbox"/>	DNI solicitante o CIF
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de situación censal en la que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
<input type="checkbox"/>	Certificación del alta en el Régimen correspondiente Seg. Social o mutua profesional correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Anexo II
<input type="checkbox"/>	Anexo III
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias Estatal, Autonómica, Local y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado cuenta bancaria
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado o facturas para la realización de obras de mejora y adaptación
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado o facturas de compra del material de protección contra el COVID-19
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado o facturas para la implantación de digitalización o venta on line

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
09/11/2020 ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e376f012825748da9e7d22528d0af109001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que la actividad que desarrollo se ha visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos por el RD 463 de 14 de marzo y RD 467 de 17 de marzo.
- Que he visto minorado hasta un 75% la facturación en el período de la situación de emergencia y que dicha facturación no supera los 500.000 euros anuales.
- Que estoy dado de alta en el régimen oportuno de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, en el momento de la declaración del Estado de alarma, con fecha 14 de marzo.
- Que dispongo de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Loja.
- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Loja, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que NO he realizado ERTE, manteniendo el empleo, sin realizar despidos.
- Que SI he realizado ERTE.
- Que NO he solicitado ayuda para otra actividad económica de la que soy titular.
- Autorizo a que los datos personales recogidos en este impreso sean incorporados a los ficheros automatizados disponibles en el Ayuntamiento de Loja, pudiendo el interesado ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de rectificación, acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones solicitadas y que los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En a de de 2020

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
09/11/2020 ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e376f012825748da9e7d22528d0af109001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PÉRDIDA DEL VOLUMEN DE INGRESOS DURANTE EL MES DE ABRIL

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN			DNI/NIE/CIF
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio		Municipio	C.P.
Localidad	Teléfono móvil	Correo electrónico	
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico (Táchese lo que no proceda)	SI	NO	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Relación con el solicitante:	Teléfono móvil	Correo electrónico	
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Nombre	Fecha de alta	Actividad que desarrolla	
Dirección de establecimiento o local	Localidad	Código LAE	
OBLIGADO AL CIERRE RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo (Táchese lo que no proceda):			
SI		NO	

DECLARA	
Que el volumen de pérdida de ingresos de la actividad económica en el mes de abril ha sido igual o superior al 75% respecto:	
1. Actividades de alta antes del 1 de enero de 2020; media del trimestre de enero a marzo de 2020.	
2. En el caso de actividades de alta desde el 1 de enero de 2020; media desde el alta hasta 31/03/2020.	
Volumen de ingresos en el mes de abril:	<input type="text"/>
Volumen de ingresos del periodo comparado:	<input type="text"/>
Media de ingresos del periodo comparado:	<input type="text"/>
% de disminución de ingresos:	<input type="text"/>
El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	
En Loja a de de 2.020	
Fdo. _____	

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
09/11/2020 ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO IV
RATIFICACIÓN DE SOLICITUD PRESENTADA DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PYMES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR EL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA.

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN	DNI/NIE/CIF

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	Municipio	C.P.
Localidad	Teléfono móvil	Correo electrónico
Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico (Táchese lo que no proceda)	SI	NO

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Relación con el solicitante:	Teléfono móvil	Correo electrónico	

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre	Fecha de alta	Actividad que desarrolla
Dirección de establecimiento o local	Localidad	Código IAE

OBLIGADO AL CIERRE RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo (Táchese lo que no proceda): SI NO

Me ratifico en la solicitud presentada en fecha _____ de _____ de 2020 con N.º de Registro de Entrada _____, declarando bajo mi responsabilidad que la documentación presentada continúa vigente, y acompaño, para que sea tenida en cuenta, la siguiente información:

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

<input type="checkbox"/>	LÍNEA 1	
<input type="checkbox"/>	LÍNEA 2 (Sólo se podrá optar por una categoría de las siguientes)	
<input type="checkbox"/>	Digitalización o venta on line	
<input type="checkbox"/>	Obras de mejora y adaptación	
<input type="checkbox"/>	Material de protección	
<input type="checkbox"/>	Que NO he realizado ERTE, manteniendo el empleo, sin realizar despidos	
<input type="checkbox"/>	Que SI he realizado ERTE,	
<input type="checkbox"/>	Que NO he solicitado ayuda para otra actividad económica de la que soy titular	
	Importe de la facturación del año 2,019	Euros

Fecha y firma:

Firma 1 de 1 FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO 09/11/2020 ALCALDE-PRESIDENTE

